INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Nº 001 - 2019-OGA/INEN

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Surquillo, 04 de enero de 2019.

VISTO:

El Informe Técnico de Alta N° 011-2018-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 05 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad Funcional de Almacén General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y el Informe Legal N° 02-2019-OAJ/INEN de fecha 03 de enero de 2019, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa – adscrito al Sector Salud – calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, a través de la Resolución ministerial N° 116-2008/MINSA, de fecha 15 de febrero de 2018, se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED". Adicionalmente, señala en el numeral 6.7.14 que la información de los productos donados debe ser registrada en el ICI-DONACIONES (Anexo N° 04), debiendo diferenciarse por tipo de salida;

Que, en ese contexto, el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que el Alta se realizará al emitir la Resolución Administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: a) Aceptación de donación de bienes; y la aceptación de donación de bienes consiste, según numeral 6.3.1 en la donación implica como acto de aceptación el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. La Resolución de aceptación de la donación de bienes debe especificar el valor de los bienes recibidos en donación. Procedimiento que se efectuará conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3.1.4, para la aceptación de donación proveniente de un particular, debiéndose remitir a la OGA para su procedencia correspondiente;

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DIRECCION DE LOGISTICA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION INEN

UNIDAD DE ALMACEN GENERAL TEODORO VERGARA BAUTISTA INEN

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", esta aplica supletoriamente, al describir el procedimiento y la documentación con el que debe contar el expediente de donación, verificado que la solicitud del Sr. Miguel de la Fuente de la Fundación Peruana de Cáncer cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, se aprobó el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, cuyo objetivo es establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector público;

Que, de acuerdo al Informe Técnico de Alta N° 011-2018-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 05 de noviembre de 2018, se ha verificado la carta GG/FPC-N°156-18, emitido por la Fundación Peruana de Cáncer, mediante el cual realiza la entrega de cincuenta Polos por causal de donación, ascendiendo a la suma económica de S/ 1,300,00 (Mil Trescientos con 00/100 Soles), según lo descrito en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

Que, la Unidad Funcional de Almacén General, mediante documento de Visto, considera que es procedente aceptar la donación del bien descrito en el Anexo N° 01, al haber verificado que la documentación presentada a través del Sr. Miguel de la Fuente de la Fundación Peruana de Cáncer, cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente, lo que motiva recomendar la aceptación de los bienes, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA VºBº INEN

Contando con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Almacén del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Donación y el Alta de los Bienes, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, en la suma total de S/ 1,300.00 (Mil Trescientos con 00/100 Soles), detallado en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DIRECCION DE LOGISTICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la Fundación Peruana de Cáncer, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento a la Oficina de Logística y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas la presente Resolución, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JEFE DE LA UNIDAD DE ALMACEN GENERAL TEODORO VERGARA BAUTISTA INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Administracion

ANEXO 1

Código	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Producto	Precio Unidad S/	Total S/
899600080257	5	Unidad	Camiseta de polialgodón manga corta unisex talla L	26.0000	130.00
899600080256	20	Unidad	Camiseta de polialgodón manga corta unisex talla M	26.0000	520.00
899600080255	25	Unidad	Camiseta de polialgodón manga corta unisex talla S	26.0000	650.00
				Total S/	***1,300.00***

JEFE DE LA UNIDAD DE ALMACEN GENERAL
TEODORO VERGARA BAUTISTA
INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
DIRECCION DE LOGISTICA

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
V°B°
INEN

INFORME LEGAL N° 02-2019-OAJ/INEN

Para : **CPC Teresita de Jesús Collantes Saavedra**
Directora General de la Oficina General de Administración

De : **Abg. Christian Fernando Loayza Gonzáles**
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

Referencia : **Memorando N° 2700-2018-OGA/INEN**

Asunto : **Aprobación de donación por la Fundación Peruana de Cáncer a favor del INEN**

Fecha : **Surquillo, 02 de enero de 2019**

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR - OPE
14:23
04 ENE 2019
RECIBIDO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, informar bajo los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Memorando N° 2214-2018-OGA/INEN, de fecha 08 de noviembre de 2018, la Oficina General de Administración, nos remite un (01) expediente, para aprobación de Alta y Donación, por la Fundación Peruana de Cáncer a favor de nuestra institución.

1.2 Mediante Memorando N° 635-2018-OAJ/INEN, de fecha 12 de noviembre de 2018, este órgano asesor, devuelve a la Oficina General de Administración, el expediente de Aprobación de Alta y Donación, indicando que falta el Certificado de Vigencia del Representante Legal.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

1.3 Mediante Memorando N° 2700-2018-OGA/INEN, de fecha 31 de Diciembre de 2018, la Oficina General de Administración, nos remite su expediente ,subsanando lo solicitado en el punto N° 1.2, y a su vez ver si encuentra concordantes con la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; de los cuales se analiza el expediente contenido en el Informe Técnico N° 011-2018-UALM-OL-OGA/INEN de fecha 05 de noviembre de 2018.

II. ANÁLISIS:

2.1 Mediante la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se establecen las disposiciones a seguir respecto a la adquisición de bienes muebles en las Instituciones que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales [**en adelante SNBE**].

2.2 En ese contexto, la donación implica como acto de aceptación el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. La resolución de aceptación de la donación de bienes debe especificar el valor de los bienes recibidos en donación.

2.3 La normativa también señala que en un plazo de quince días hábiles posterior a la adquisición, se efectúa el alta del bien, según el procedimiento específico citado en la directiva.

2.4 Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.3.1.4. se describe el procedimiento y la documentación que debe contar el expediente de donación; en tal sentido, se ha

verificado que la solicitud de la Fundación Peruana de Cáncer, cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente, consistentes en:

2.4.1 Documento que acredita la propiedad del bien
2.4.2 Informe Técnico sobre la procedencia de la donación.
2.4.3 Certificado de Vigencia de poder del Representante Legal

La Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" señala:

"La UPC de la entidad deberá emitir un IT pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente: a) Aceptar la donación del bien; y, b) El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad.".

2.5 Que, de acuerdo a lo señalado, se aprecia que a través del Informe Técnico N° 011-2018-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 05 de Noviembre de 2018, el Jefe de la Unidad Funcional de Almacén General, se ha pronunciado sobre la procedencia de la donación; por lo que, conforme a lo antes descrito, la Oficina General de Administración, procede a oficializar la aceptación de la donación y el alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad.

2.6 Finalmente y en relación a la comunicación del término de procedimiento de la aceptación de la donación, corresponde que concluido el procedimiento, la Oficina General de Administración será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de: a) Resolución que aprueba la aceptación de la donación del bien y su alta, b) El Informe Técnico.

2.7 Por lo expuesto, este Órgano Asesor, señala, que en el marco de las competencias legalmente señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones, ha revisado que el expediente administrativo, el mismo que cumple con los requisitos señalados en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", sin que con ello se convalide actos que no son parte de la revisión legal efectuada por este órgano asesor.

III. CONCLUSIÓN:

3.1 Conforme a los fundamentos legales expuestos, esta Oficina de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN** que el expediente de donación se encuentra concordante con la normativa legal vigente, y conforme a ello la Oficina General de Administración puede tomar la decisión de aprobar el acto de aceptación de bienes muebles a través de Donación y el alta respectiva.

3.2 Teniendo en cuenta el marco normativo, corresponde que la Oficina General de Administración, emita el acto de disposición a través de la Resolución Administrativa respectiva.

3.3 Se **RECOMIENDA** que la Oficina General de Administración, tenga en cuenta los fundamentos señalados en el presente informe a efectos de cumplir con los parámetros respectivos para la conclusión del procedimiento de donación.

Atentamente,

Abog. CHRISTIAN FERNANDO LOAYZA GONZALES
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Adjunto:
Memorando N° 2700-2018-OGA/INEN y expediente adjunto
Un (01) proyecto de Resolución Jefatural con V°B°